PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Capital . . . 1'25 al mes
Provincia . . . 4'50 trimestre
Resto de España 20 ptas. año
Extranjero . . 30 id. id.

LA LUCHA

Diario de la tarde de avisos y noticias

ANUNCIOS Y COMUNICADOS á precios convencionales

Insértense ó no, no se devuelven los originales

NÚMERO SUELTO, 5 Cts.

Año XXXX | Redacción y Administración, 7 HERRERIAS VIEJAS 7 | Gerona, Martes 8 Noviembre de 1910 | Dirección telegráfica: «LUCHA».—Gerona | Núm. 10.141

(De nuestro servicio especial)

DESDE LONDRES

Don Manuel de Braganza en Inglaterra.—Referencias de la revolución portuguesa.—Declaraciones del marqués de Soveral.

El ex-rey lusitano ha encontrado en la Gran Bretaña un franco y seguro asilo. Pero, naturalmente, debe molestarle la idea de pasar á la historia en concepto de monarca destronado y fugitivo. Los periódicos ingleses empiezan á recoger datos que puedan servir para la rectificación de las primeras informaciones que publicaron respecto al desarrollo de los acontecimientos ocurridos en Lisboa el día 4 de Octubre.

Según esas referencias, Don Manuel no quería abandonar su reino. ¿Quien se atreverá á poner en duda este aserto? No necesita esforzarse para demostrarlo. con exposición de minuciosos detalles, el cortesano marqués de Soveral. Sus protestas son inútiles, cuando se tiene á la vista lo que resulta de la realidad de los hechos. Sin embargo el exembajador de Portugal se obstina en dejar bien sentado el pabellón del que fué y continúa siendo su señor y amo. El rey Manuel—según el marqués—no pensaba en salir de su país: hubiera deseado ponerse á la cabeza de las tropas leales. Así mantienen la posesión de la corona los soberanos decididos y valientes, jugándose la cabeza en los momentos de un supremo peligro. Este era también el deseo de la reina madre. Por su desdicha, Don Manuel tuvo que mudar de opinión subitamente, á instancias de sus consejeros responsables. Entiéndase bien que no abandonó el palacio real sino cuando la lluvia de metralla lo convirtió en recinto inhabitable y peligroso. Entonces el monarca, que no había sabido ejercer el mando, se resignó á cumplir con exquisita prudencia las órdenes que á manera de consejos le daban sus íntimos amigos. Es cierto—dice el diplomático portugués—; entonces se persuadió al rey de que debía abandonar su palacio; pero no salir de Portugal. Se le indicó la conveniencia de trasladarse á bordo del yacht real y llegar á Ericeira, con el fin de emprender seguidamente el viaje á Oporto; no á Gibraltar ni á ningún otro puerto extranjero. Tal era el proyecto del rey y la opinión de Doña Amelia. Luego de verificado el embarque y antes de levar anclas, se celebró un consejo de guerra. En virtud del acuerdo de los oficiales se hizo saber al rey la necesidad de dirigirse á Gibraltar. El capitán del yacht era un oficial completamente adicto á la monarquía. Ante todo—exclamó—debe ponerse á salvo la persona de Vuestra Majestad, tomando el rumbo del Sur: en las riberas del Tajo están los acorazados revolucionarios; hay que protejer la vida del rey!»

El marqués opone un rotundo mentís á las informaciones referentes al hallazgo de documentos en las maletas de la reina Amelia, demostrativos de trabajos secretos emprendidos cerca de algunas cortes europeas para procurar el sostenimiento de la dinastía de Braganza.

«¡Esto es una mentira! Podéis creer cuanto digo—declara el diplomático lusitano—. Esas noticias carecen de fundamento.» Simultáneamente, el marqués de Soveral ha expuesto las razones que se apoya para rehusar la representación del nuevo régimen portugués cerca de la corte de Saint-James.

Pero quedamos en que D. Ma-

nuel permaneció oculto en su cámara, mientras meditaba los planes de campaña, y se disponía á romper lanzas en defensa de su corona.

AKERS.

Londres, Noviembre 1910

Desde Vallfogona

Señor Director de LA LUCHA
Gerona.

Mi distinguido Sr. Director: De gran alegría sirvió al vecindario de esta villa al recibirse el «Boletín Oficial» de esta provincia n.° 130 de fecha 29 de Octubre último en el que aparece oficialmente anunciada la subasta para el día 7 de Diciembre próximo del 2.° trozo de la carretera que partiendo de la villa de Ripoll al Collado de Coubet ha de pasar por ésta hasta el presente olvidada población.

Gracias á las constantes y reiteradas gestiones verificadas por nuestro particular y estimado amigo D. Pablo Pedraza y de la Pascua, és á quien debemos el logro de nuestras aspiraciones con respecto á la nombrada carretera como puede verse y comprobar con los escritos siguientes.

«El ministro de Fomento
Particular

19 Octubre de 1910

Sr. D. Carlos Cusi

Mi distinguido amigo: Recibo su atenta del 11 corriente, en qué me recomienda la subasta del trozo 2.° de la carretera de Ripoll al Collado Coubet y me complace manifestar á Vd. que está ya anunciada para el día 7 de Diciembre próximo.

Mande lo que guste á su afectísimo amigo.

J. Calvetón»

«El Director General
de
Obras públicas

Sr. D. Salvador Raventós

Mi querido amigo: Tengo el gusto de participar á V. que he firmado las órdenes señalando el día 7 del próximo mes de Diciembre para que tenga lugar la subasta de las obras del trozo 2.° de la carretera de Ripoll á Coll de Coubet, que con tanto interés me tenia recomendada.

Con la satisfacción de haber podido complacer á Vd. en este asunto queda suyo afmo. amigo s. s. q. b. s. m.

L. de Armiñán»

Octubre 21/1910.

«El Director General
de
Obras públicas

Sr. D. Pablo Pedraza de la Pascua

Mi querido amigo: Tengo mucho gusto en participar á Vd. que he firmado las órdenes señalando el día 7 del próximo mes de Diciembre, para que tenga lugar la subasta de las obras del trozo 2.° de la carretera de Ripoll á Coll de Coubet, que con tanto interés me tenía recomendada.

Está Vd. pues complacido y muy de veras lo celebra su afmo. buen amigo s. s. q. b. s. m.

L. de Armiñán»

Octubre 21/1910.

«El Diputado á Cortes
por Badajoz

Sr. D. Pablo Pedraza

Amigo Pedraza: Solo dos líneas para adjuntarle la carta que me envia el Sr. Director de Obras públicas.

Como siempre sabe es suyo muy atento y buen amigo q. b. s m.

S. Raventós»

25 Octubre 1910.

Por los arriba transcritos documentos me parece queda plenamente confirmado cuanto al principio de este escrito digo, que gracias á las gestiones de nuestro inolvidable amigo D. Pablo Pedraza hemos conseguido tan deseada carretera; si alguno hay quien lo ponga en duda tiene la palabra por si puede demostrar la lo contrario. «Inri» Por noticias particulares que tenemos, se nos ha dicho, que el asunto de la mencionada carretera dormía el sueño de los justos desde el año 1906.

Por no hacer ya más largo este escrito, guardo para otro, lo mucho que el referido Sr. Pedraza ha logrado y está logrando para muchos pueblos de este partido de Puigcerdá.

Suyo afmo. s. s. q. b. s. m.

El Corresponsal

Vallfogona 4 Noviembre 1910.

El trabajo en las minas

ANTEPROYECTO DE LEY

El anteproyecto sometido por el gobierno al Instituto de Reformas Sociales para regular el trabajo en las minas dice:

«Articulo 1.° Están comprendidos en esta ley:

Los trabajos de extracción de sustancias minerales que tienen por objeto su utilización directa, á saber: el arranque de estas sustancias en pozos, galerías ú otros sitios, ya se haga á roza abierta ó subterráneamente; los trabajos de desagüe; los de seguridad é higiene de las excavaciones; máquinas empleadas en las labores; transportes en el interior de las minas ó al exterior, dentro del perímetro de las concesiones, de personal, minerales, escombros y material, y las vias aéreas ó cables que se encuentren en las mismas condiciones; lavado de los minerales, y las operaciones relacionadas directa é inmediatamente con las labores de extracción.

Hállanse comprendidos asimismo: los turbales; las canteras, ó sean las explotaciones de materiales de construcción, ya se haga la extracción á roza abierta á subterráneamente; las salinas marítimas y criaderos de sal gemma; alumbramiento de aguas subterráneas minerales y minero-medicinales.

No están incluidos: los trabajos del exterior en oficios y en talleres iguales á los de otras industrias, aun estando al servicio de las minas; los talleres de preparación mecánica de las sustancias minerales, y las fábricas de beneficio.

Art. 2.° Se considerará como obreros, para los efectos de esta ley, á las personas que ejecutan los trabajos mineros citados en el artículo anterior, pero no los empleados y funcionarios de las explotaciones mineras.

Art. 3.° La jornada máxima ordinaria en las labores subterráneas no podrá exceder de nueve horas al día.

Art 4.° La jornada máxima en los trabajos de laboreo á roza abierta, y en los dependientes de ellos, á que hace referencia el artículo 1.°, tendrá una duración media anual de nueve horas treinta minutos, regulando la diaria, durante las estaciones del año, por la luz solar, y de modo que en ningún tiempo exceda de diez horas.

Art. 5.° En las labores subterráneas, la jornada ordinaria empezará cuando el obrero entre en la jaula ó escalera de bajada, ó penetre en la galería, si no hubiera pozo de entrada, sin descontarse de aquélla la duración del trayecto hasta el punto de la labor en que haya de trabajar. Concluirá la jornada á la salida exterior del pozo ó galería.

Los descansos en el interior de la mina dedicados á las comidas y al reposo periódico del obrero, no están comprendidos en la duración de la jornada, pero sí se incluirán en ella las interrupciones del trabajo independientes de la voluntad del obrero que las necesidades del laboreo hagan necesarias.

En las labores al aire libre, la jornada comprende desde la lista hasta la terminación del trabajo en el tajo, descontando los descansos intermedios é incluyendo en aquélla las interrupciones por necesidades del laboreo.

Art. 6.° En la jornada máxima legal de los maquinistas, fogoneros, y, en general, de los encargados del funcionamiento de las máquinas de todas clases empleadas en las labores comprendidas en el artículo 1.°, no está incluído el tiempo necesario para poner aquéllas en marcha ó parada.

Art. 7.° Cuando ocurran averías ó accidentes en escalas, tornos, cubas, jaulas, máquinas y aparatos empleados en la bajada y subida de los obreros por pozos y galerías, podrá prolongarse la jornada en la parte alícuota motivada por estas causas, pero sólo por el tiempo estrictamente necesario para la reparación de las averías, bajo la responsabilidad del propietario ó arrendatario de las labores, quien deberá comunicar inmediatamente al gobernador de la provincia esta incidencia y su remedio, que deberán ser intervenidos por los ingenieros de minas.

Art. 8.° Se permitirá la reiteración de la jornada dentro de las veinticuatro horas del día

Cuando las labores no puedan ser interrumpidas, en evitación de alteraciones importantes en una mina ó parte de mina;

En las explotaciones en que por costumbre establecida, y con acuerdo favorable de los obreros, á un día de trabajo, en dos turnos, siga un día entero de descanso;

En las cuadrillas de reparaciones urgentes, si para evitar el trabajo en los domingos se quisiese anticiparlo en sábado.

En todos estos casos, los turnos de trabajo para un mismo obrero deberán estar separados por intervalo mínimo de cuatro horas de descanso.

Los propietarios ó arrendatarios de las explotaciones deberán solicitar de las autoridades gubernativas el permiso correspondiente, previo informe de los ingenieros de minas.

Art. 9.° Cuando las personas ó la propiedad se encuentren en peligro inminente ó hayan ocurrido accidentes á cuyo remedio sea preciso acudir sin demora. En tales casos, como en los de fuerza mayor, y siempre que hubiera necesidad de prevenir un peligro actual ó eventual, los patronos, bajo su responsabilidad, podrán aumentar la duración de la jornada en tanto reciben la autorización del gobernador.

2.° En las explotaciones mineras donde por su situación topográfica no se pueda trabajar más de seis meses al año.

3.° Cuando por circunstancias de orden técnico ó económico sea imposible continuar la explotación de una mina manteniendo la jornada máxima legal.

En los casos 2.° y 3.°, las horas extraordinarias de aumento no podrán exceder de una diaria, ó seis semanales. La excepción será concedida por el gobierno, oyendo al Consejo de minoría y al Instituto de Reformas Sociales; y esta concesión, en el caso 3.°, tendrá carácter temporal, no mayor de seis meses, pudiendo ser renovable el plazo en caso de excepcional necesidad.

Art. 10. Puede suspenderse por el gobierno, previo acuerdo del Consejo de ministros, y oidos el Instituto de Reformas Sociales y el Consejo de Estado, la aplicación de la ley en caso de urgencia extrema en que estén comprometidos los intereses nacionales.

Art. 11. No podrán trabajar los obreras más de seis horas al día:

1.° En las partes de las explotaciones subterráneas mineras donde la temperatura ordinaria, dentro de las condiciones normales del laboreo, sea igual ó mayor de 33 grados centígrados, y en aquéllas en que los obreros tengan que trabajar hundiendo sus extremidades inferiores en agua ó fango.

Cuando la temperatura exceda de 42 grados centigrados solamente se podrá trabajar en caso de necesidad imprescindible ó de peligro inminente.

2.° En las minas de Almadén, para las labores subterráneas y las insalubres del exterior.

En otros casos excepcionales de insalubridad determinados por el gobierno se rebajará la jornada máxima ordinaria en el número de horas que éste fije, oyendo al Consejo de Sanidad.

En todos los casos procedentes se prohibe la adopción de dobles turnos para un mismo obrero.

Art 12. En toda clase de labores subterráneas se prohibe el trabajo de las mujeres y el de los niños menores de diez y seis años.

En las que se realizan al exterior seguirán rigiendo los presupuestos de la ley de 13 de Marzo de 1910.

Art. 13. La ley y reglamentos para su aplicación se fijarán en sitios visibles de la explotación.

Art. 14. Son responsables de la falta de cumplimiento de los preceptos de esta ley y de los reglamentos para su aplicación los propietarios ó arrendatarios de las explotaciones mineras, ya sean particulares ó Compañías.

Art. 15. Las infracciones serán castigadas con multas de 25 á 500 pesetas, exigibles á los propietarios ó arrendatarios de las labores mineras, salvo el caso de que resulte comprobada la irresponsabilidad de los mismos.

Las reincidencias dentro del plazo de su año se castigarán con multas dobles de las primeras, debiendo todas ser satisfechas en papel de pagos al Estado.

Conocerán de las infracciones á la ley y reglamentos, y de su corrección, los gobernadores civiles.

Contra las resoluciones del gobernador civil podrá interponeree recurso de alzada ante el ministro de la Gobernación, el cual resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 16. Los reglamentos y disposiciones que exija el cumplimiento de esta ley serán redactados y puestos en vigor en el plazo máximo de cuatro meses, á contar desde el día de su promulgación.

El Instituto de Reformas Sociales será oido para la elaboración y las ulteriores modificaciones de los reglamentos.

Art. 17. Se declara pública la acción para denunciar las infracciones de la presente ley.»

REMITIDO

Gerona 7 de Noviembre de 1910.

Señor Director de LA LUCHA.
Gerona.

Muy señor mio: en el diario LA LUCHA del día cuatro de los corrientes he leido la noticia, que sin duda mal informada nos da dicho diario de lo ocurrido á varios amigos del mismo noche atrás en la Plaza Marqués de Camps. No negaré á V. que su amigo y el perrito que llevaba, recibieran alguna sacudida eléctrica efecto de alguna derivación; pero si he de negarle rotundamente. de que dicha derivación procediera de cable subterráneo, por cuanto no existe cable alguno subterráneo en la Plaza del Marqués de Camps, ni tiene en dicha plaza la nueva empresa de electricidad cable alguno, ni subterráneo ni aéreo; y el cable subterráneo que pasa cerca la pared del Hospicio no ha estado ni aun está en comunicación alguna con la central: la causa de las sacudidas que recibió su amigo tiene que buscarse en otra parte y no atribuirla á cables subterráneos, que no existen, y con el bien entendido que aun cuando donde existen cables subterráneos y aéreos de la nueva empresa y ocurriese alguna derivación puede estar tranquilo el vecindario de Gerona, por ser su tensión máxima de ciento veinte voltios, y por lo tanto inofensiva, saliendo ya con ese pequeño voltage de la central, sin necesidad de transformadores por ser continua.

Como la noticia se atribuye á una falsa causa y pudiera dar lugar á una intranquilidad respecto de personas poco inteligentes en la materia, espero de su amabilidad se servirá rectificar la noticia, insertando la presente en el diario que tan dignamente V. dirige, á lo que le anticipo las gracias.

El Director de la Nueva Empresa Eléctrica,

Pedro Masias.

Anuncios oficiales

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE GERONA

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 5 del corriente se publica un Anuncio del Tribunal de oposiciones á oficiales de cuarta clase del Ministerio de Hacienda por el

cual se convoca al exámen de segundo ejercicio que tendrá lugar los días 17, 18 y 19 de este mes á las tres de la tarde en el mismo local de dicho Ministerio en que se celebró el primero, actuando por día 34 opositores por el orden que figuran en la lista de aprobados en primero ejercicio.

Sección telegráfica

Servicio especial de LA LUCHA

MADRID, 8.

Lo de Marruecos

Canalejas ha manifestado que seguramente antes del 15 podrá dar cuenta en el Parlamento de las negociaciones con Marruecos. Esta noche, á las once, llegará el Rey y poco después García Prieto y Canalejas le darán cuenta del estado de este asunto.

Los nuevos gobernadores

Los gobernadores nombrados hoy son: Tenorio, de Huelva; Sánchez Anido, de Granada; Jesús López, de Gerona. El de Tarragona será el señor Schwartz, que desempeña el gobierno de Gerona.

La embajada marroquí

Desde las diez á las doce y media de la mañana conferenciaron hoy los diplomáticos marroquíes con el ministro de Estado. Se trató en la reunión de los detalles de los temas pendientes respecto á los extremos más importantes de las negociaciones.

La Asamblea de enseñanza

En el ministerio de Instrucción pública se ha ampliado el plazo para inscribirse en la Asamblea de enseñanza que en Madrid ha de celebrarse el próximo mes de Diciembre. Mañana comenzarán los trabajos de organización, dirigidos por el señor Altamira.

Diputación Provincial

A las cinco y media de ayer tarde se reanudó la sesión, asistiendo los mismos diputados más el señor Frigola.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las ordenanzas municipales de San Juan de Palamós y el reglamento del cementerio de la propia villa.

Adquirir varios filtros para agua, con destino á las Casas de Beneficencia.

Nombrar una comisión compuesta del presidente señor Riu y diputados señores Frigola y Montagut para que representando á la corporación asistan al acto inaugural del monumento al Dr. Robert en Barcelona, abonándose los gastos del capítulo de imprevistos.

Nombrar un peón para que cuide el arreglo de un camino en San Miguel de Campmajor.

Aumentar en un real diario el jornal de los operarios ocupados en la panadería de las Casas de Beneficencia.

Adherirse á la petición formulada por la Diputación de Barcelona para que puedan redimirse los excedentes de cupo.

Quedar enterado con satisfacción de la Memoria remitida por el Director de la Escuela de Bellas Artes de Olot.

Conceder una pensión de 375 pesetas anuales á la hija del que fué empleado de la Diputación D. Lorenzo Boada.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo una subvención á la profesora D.ª Dolores Vidal.

Aprobar la recepción de unas obras realizadas en Boadella.

Después de aprobar otros dictámenes sin importancia, se levantó la sesión á las siete y media.

***

Esta mañana, á las diez y media, apesar de que la hora señalada eran las nueve, se ha abierto nuevamente la sesión.

Asisten los mismos diputados, bajo la presidencia del señor Riu.

Se aprueban varios dictámenes, entre ellos uno proponiendo la concesión de una subvención de 365 pesetas anuales al capellán de la cárcel D. Juan Fuster.

Se entra en la discusión de los presupuestos.

El Sr. Frigola pronuncia un enérgico discurso para combatir la forma como se discute un asunto de tanta importancia como es el presupuesto provincial, pues sin que se haya remitido á los Diputados copia ó extracto del presupuesto, se quiere que éste sea aprobado á primera vista y con solo una ligera discusión y exámen, lo cual constituye una enormidad y un hecho intolerable. Formula una protesta por la desatención que ello supone é indignado sale del salón para no discutir ni aprobar la totalidad del presupuesto.

Este queda aprobado totalmente y se entra á discutir los capítulos.

Al llegar al de personal de la Secretaría se suspende la sesión por diez minutos.

Reanudada ésta continúan discutiéndose muy á la ligera y aprobándose los capítulos.

A la una de la tarde hora en que nos retiramos del salón de sesiones, continuaba la discusión de los presupuestos.

CAMBIO DE GOBERNADOR

Ayer tarde por telegramas particulares que recibió de Madrid nuestro Director, vinimos en conocimiento de que el Presidente del Consejo de ministros había sometido á la firma regia, una combinación de gobernadores, por la que, el de esta provincia D. Federico Schwartz pasaba á Tarragona.

Fuimos á visitar al Sr. Schwartz para comprobar la noticia y en efecto, este señor había recibido poco antes un telegrama del Ministro de la Gobernación en que se le decía, que estimando el gobierno necesarios para otra provincia sus buenos servicios prestados en esta, había sido propuesto á S. M. el Rey y este había firmado, su traslado á Tarragona.

La noticia nos ha sorprendido dolorosamente, por más que el traslado del Sr. Schwartz resulta para este honrosísimo, no solo por las propias frases del ministro, sino por las repetidas y constantes gestiones que para obtenerlo han venido realizando los elementos ministeriales de aquella provincia que ven en el Sr. Schwartz un modelo de funcionarios rectos, inteligentes, honrados y celosos del cumplimiento de sus deberes. Y decimos que nos causa dolor la separación del que durante un año justo, dia por día, ha representado al gobierno en nuestra provincia, porque también nosotros hemos reconocido y apreciado aquellas cualidades y estábamos orgullosos de poder conservar al señor Schwartz al frente de la provincia de Gerona.

No, porque, además de la amistad política que al Sr. Schwartz nos une, nos liguen á él y á su distinguidísima familia lazos de afecto personal, hemos de dejar de decir aquí, no en su elogio, sinó haciéndole justicia, que su estancia entre nosotros no será olvidada tan facilmente. pues así amigos como enemigos políticos, todos han encontrado en el Sr. Schwartz al fiel guardador de la ley: ni aun en épocas de luchas electorales en que las pasiones políticas se desatan y el más pequeño acto se interpreta por unos ó por otros con exageración, ni aun entonces, han podido hacérsele al nuevo Gobernador de Tarragona aquellos cargos que revelan exceso ó abuso de autoridad.

En cuanto á su honradez y moralidad, nada hemos de decir, pues ni remotamente nadie la ha puesto en duda un solo momento.

De su inteligencia y talento, guardarán recuerdo aquellas poblaciones que como Gerona, Sarriá, Llagostera y Bañolas, han oído al Sr. Schwartz expresarse en fiestas patrióticas ó instructivas á las que ha asistido siempre, pronunciando discursos conceptuados por todos como elocuentísimos.

De su gestión política, son buen testimonio del acierto con que la ha cumplido, el feliz y pacífico desarrollo que han tenido cuantas cuestiones se han suscitado, algunas dificilísimas, como la repatriación de los que huyeron á raíz de la semana trágica y las huelgas sostenidas con persistencia en La Bisbal y Palamós; gestión que le ha valido repetidas y entusiastas felicitaciones del Presidente del Consejo de ministros y del Ministro de la Gobernación: horas antes de recibir el telegrama de su traslado, había recibido del señor Merino uno, felicitándole por la solución de la huelga parcial de obreros taponeros de Palamós.

El Sr. Schwartz al dejarnos, deja un gratisimo recuerdo; al llegar á Tarragona á cuya provincia va trasladado por su excesivo modestia, pues repetidas ocasiones ha tenido en que se le han hecho reiteradísimas ofertas para mejorar en su carrera política, no dudamos ha de granjearse seguidamente el aprecio de aquellos ciudadanos como lo ha hecho en Gerona.

Si los azares del destino hiciesen un día, como nosotros deseamos, que volviese D. Federico Schwartz á ser gobernador de la provincia de Gerona, tenemos la absoluta seguridad de que la provincia entera, recibiría con júbilo su nombramiento, como lo recibió Lérida en su segunda etapa y la haría en una tercera y como lo hará Tarragona en esta primera. El señor Schwartz, puede decir con orgullo, que ha sido gobernador de las tres provincias catalanas y de donde son muchos los que salen desacreditados ó fracasados, el Sr. Schwartz sale siempre con sentimiento de aquellos á quienes deja.

Ello es su mejor elogio.

Noticias

Esta noche, á las nueve, se celebrará en el local de la «Unión Gremial» una reunión para tratar de la cuestión de los presupuestos municipales, para la que han sido convocados todos los representantes de las entidades adheridas y prensa local.

En ella se dará cuenta de la reunión celebrada con la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, en la que al efecto se muestra tan *transigente*, tan *conciliadora*, que no acepta ninguna de las modificaciones que se le proponen.

Ayer mañana, á las once y media, se celebró en Barcelona y en el camarín de Nuestra Señora de la Merced el enlace de D. Alejandro de Linati y de Bacardí con la señorita María de las Nieves Bosch y Barret, hija de nuestro particular amigo el senador del reino D. Bartolomé Bosch y Puig.

Bendijo la unión el Rdo. P. García del exinternado de Loreto.

Fueron padrinos del novio D. Juan Imbert y D. Baltasar de Bacardí y de la novia su tío D. Ivo Bosch y D. Pablo Bosch y Barrau.

Los invitados, unas 30 personas de las familias de los contrayentes, pasaron luego al domicilio de D. Bartolomé Bosch, siendo allí obsequiados con un espléndido banquete.

Deseamos á los recién casados toda suerte de felicidades en su nuevo estado.

Esta mañana ha sido curado en el dispensario municipal por el médico señor Casadevall, un niño de corta edad llamado Sebastián Rodas, de una herida incisa en la región occipital y parital izquierda, producida al caer de una silla en su casa.

La contusión es de pronóstico reservado por la intensa hemorragia que ha sufrido.

Por el Gobernador civil, han sido aprobados los presupuestos ordinarios de los pueblos de La Sellera, Mollet cerca Perelada, Cladells, Guils, Palmerola y Saus.

Con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, D. Antonio Sabater Mur, director de la «Escuela Horaciana» de San Feliu de Guixols, domiciliada en la calle Algavira, 90, de dicha ciudad, solicita establecer una escuela de niños y niñas, con las clases separadas, bajo su dirección.

La compañía de ópera dirigida por el Mtro Rafart, que con tanto éxito ha actuado en nuestro teatro, dió ayer noche en el Teatro Novedades de San Feliu de Guixols, una representación de «L' Africana», y esta noche dará una de «Madame Butterfly».

El Ayuntamiento de nuestra ciudad, no ha celebrado por falta de número de concejales, sesión de primera convocatoria.

Tipografía E. SIMÓ.—GERONA